



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 17 de marzo de 2005

- ORDENANZA Nº 982/05 -

VISTO:

El Expediente Nº 73/97, generado a requerimiento de la señora MARIA AVELINA IBARRA, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 222/97;

El contrato de adjudicación en venta firmado por la beneficiaria y el señor Intendente municipal, con fecha 12 de enero de 1998; Y;

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza 222/97 del HCD le adjudicó a la señora MARIA AVELINA IBARRA, una fracción de tierra, ubicada el lote 3, de la Manzana 34, en la Zona II, de aproximadamente 360 metros cuadrados, sujeta a mensura, destinada al emplazamiento de vivienda familiar;

Que la mencionada incumplió con lo normado mediante Ordenanza 24/96 y su reglamentación;

Que tales incumplimientos consisten en la falta de pago de la parcela Municipal y en la no introducción de mejoras;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, dar por caducado sin perdidas de sumas abonadas, los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que, complementariamente, debe practicarse una retención en la suma a reintegrar a la persona antes referida, la que será destinada a la cancelación total de las sumas adeudadas a esta Municipalidad en concepto de tasas por servicios, correspondientes al inmueble descrito en el primer apartado y que se encuentran impagas a la fecha;

Que atender el pago de dichos servicios era una obligación del adjudicatario;

Que se retendrá la suma de pesos ciento cuarenta y siete con dieciocho centavos (\$ 147,18), en concepto de servios retributivos;

Que la adjudicataria está obligada, al momento de la caducidad, al pago de los gastos administrativos correspondientes, según lo establecido mediante Ordenanza General Impositiva vigente, en su Artículo 103º;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

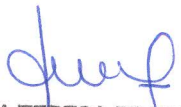
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: CADÚQUENSE los derechos acordados a favor de la señora MARIA AVELINA IBARRA, DNI Nº: 14.800.166, mediante Ordenanza Nº: 222/97, sin pérdidas de sumas abonadas, reteniéndose sobre aquella, la cantidad de pesos ciento cuarenta y siete con dieciocho centavos (\$ 147,18), en concepto de cancelación total de la deuda devengada por tasas municipales, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2º: La señora MARÍA AVELINA IBARRA, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, a través del área de Ingresos Públicos y por única vez, según lo dispuesto en el Artículo 103º, de la Ordenanza General Impositiva, la suma de pesos ciento cuarenta y seis con cincuenta y dos centavos (\$ 146,52), en concepto de gastos administrativos por caducidad de terreno, los que serán deducidos de las sumas abonadas, por los motivos expresados en la presente norma.

ARTICULO 3º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, a la señora MARÍA AVELINA IBARRA, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 438.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo